



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cusco

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Cusco, 31 de Diciembre del 2021



Firmado digitalmente por DELGADO
AYBAR Yenny Margot FAU
20490770683 soft
Cargo: Presidenta De La Csj De
Cusco
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 31.12.2021 10:08:29 -05:00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 001647-2021-P-CSJCU-PJ

I. VISTOS: El Informe Técnico N° 32-2021-CL-UAF-GAD-CSJCU-PJ, el Informe N° 1485-2021-UAF-GAD-CSJCU-PJ, el Oficio N° 1026-2021-GAD-CSJCU-PJ, el Informe Técnico N° 155-2021-AL-CSJCU-PJ (Exp. 000935-2021-CL-UAF); y, en mérito a los siguientes,

II. CONSIDERANDOS:

1. Que, mediante Oficio N° 1026-2021-GAD-CSJCU-PJ, la Gerencia de Administración Distrital, canaliza el Informe N° 1485-2021-UAF-GAD-CSJCU-PJ de la Jefatura de la Unidad de Administración y Finanzas, así como el Informe Técnico N° 32-2021-CL-UAF-GAD-CSJCU-PJ emitido por la Coordinación de Logística, donde solicitan la reducción de prestaciones de la OS N° 444-2021 "Servicio de recarga de extintores de las diferentes sedes judiciales de la CSJ Cusco", conforme a los siguientes términos:

2.1. En fecha 20 de octubre de 2021 se notificó la Orden de Servicio N° 000444-2021-S al contratista Apaza Yma María con RUC N° 10238927957, contratación realizada por el importe de S/.12,050.00 (Doce mil cincuenta con 00/100 soles), con vigencia a partir del día siguiente de la notificación y plazo de ejecución de 20 días calendario, según detalle mostrado en el siguiente cuadro:

EXTINTORES A RECARGAR AL INICIO				
DESCRIPCION	COMPOSICION	CANTIDAD	P.U.	TOTAL
Extintor de 12 kg	PQS	212	45.00	9,540.00
Extintor de 6 kg	PQS	32	25.00	800.00
Extintor de 4 kg	PQS	4	20.00	80.00
Extintor de 2 kg	PQS	11	10.00	110.00
Extintor de 20 Libras	CO2	12	110.00	1,320.00
Extintor de 10 Libras	CO2	2	100.00	200.00
TOTAL		273		12,050.00

2.2. En fecha 22 de diciembre de 2021 con el informe N° 000525-2021-CS-UAF-GAD-CSJCU-PJ la coordinación de Seguridad como área usuaria remite informe sobre las ocurrencias del servicio de recarga de extintores para diferentes sedes judiciales de la CSJ Cusco, según detalle mostrado en el siguiente cuadro:

EXTINTORES RECARGADOS AL FINAL					
DESCRIPCION	COMPOSICION	CANTIDAD	P.U.	TOTAL	OBSERVACION
Extintor de 12 kg	PQS	203	45.00	9,135.00	No se recargo a 12 libras porque se dañó la bota
Extintor de 6 kg	PQS	32	25.00	800.00	Ninguna
Extintor de 4 kg	PQS	4	20.00	80.00	Ninguna
Extintor de 2 kg	PQS	11	10.00	110.00	Ninguna
Extintor de 20 libras	CO2	12	110.00	1,320.00	Ninguna
Extintor de 10 libras	CO2	2	100.00	200.00	Ninguna
TOTAL		264		11,645.00	





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cusco

2.3. Considerando el informe N° 000525-2021-CS-UAF-GAD-CSJCU-PJ, mediante la cual el área usuaria da a conocer que no se cumplió con la recarga total de extintores y se hace necesaria la realización de REDUCCION a la Orden de Servicio N°00444-2021-S, debido a que luego de iniciar la recarga de una parte de los extintores, el área usuaria se percató que 9 de estos extintores contaban con una antigüedad de 20 años, lo que impedía su recarga por ser de potencial peligro para el contratista y la entidad, y según indica en su informe: "...Se realizó la recarga de 264 extintores, de los 273 solicitados los cuales paso a listar:

- No se recargaron 9 Extintores de 12 Kilos, que tiene un costo unitario de 45 Soles.

2.4. Por lo tanto siendo el importe de la Orden de Servicio N°00444-2021-S, la suma de S/.12,050.00 (Doce mil cincuenta con 00/100 soles) y aplicando la REDUCCION a dicha orden de servicio se calcula la orden modificada y quedaria con el siguiente detalle:

DETALLE PARA LA REDUCCION					
CANTIDAD INICIAL (Unid)	CANTIDAD A REDUCIR (Unid)	CANTIDAD FINAL (Unid)	IMPORTE INICIAL (S/-)	IMPORTE A REDUCIR (S/-)	IMPORTE FINAL (S/)
273	9	264	12,050.00	405.00	11,645.00

2.5. Asimismo, la REDUCCION de la Orden de Servicio N° 000444-2021-S se realiza por el siguiente importe y porcentaje que se encuentra enmarcado dentro del límite del 25% del monto del contrato original.

N°	CONCEPTO	PORCENTAJE A REDUCIR	MONTO A REDUCIR
1	Servicio de recarga de extintores de las diferentes sedes judiciales de la CSJ Cusco	3.3610 %	405.00

2. El literal f) del artículo 2° de la Ley de Contrataciones del Estado establece el Principio de Eficacia y Eficiencia, prescribiendo que el proceso de contratación y las decisiones que se adopten en el mismo deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos.
3. Asimismo, el artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado, respecto a las modificaciones del contrato, señala:

34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la entidad. (...).

34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo; y, iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cusco

34.3 Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato; asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje.

4. Del mismo modo de conformidad con el artículo 157.2° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original.
5. En este sentido, de lo expuesto se establece que, mediante la Orden de Servicio N° 000444-2021-S suscrita con la contratista Apaza Yma María, se contrata el "Servicio de recarga de extintores de las diferentes sedes judiciales de la CSJ Cusco", por el importe de S/12,050.00 (Doce mil cincuenta con 00/100 soles), con plazo de ejecución de 20 días calendario, cuya ejecución asciende al monto de S/ 11,645.00, por haberse recargado 264 extintores, de los 273 solicitados, por lo que no se recargaron 9 Extintores de 12 Kilos por razones técnicas y de seguridad, que tiene un costo unitario de S/ 45.00, que hacen un total de S/ 405.00, que viene a ser el monto a reducir, equivalente al 3.3610%, del monto del contrato original, teniendo en cuenta que se encuentra dentro del límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, cuya reducción es necesaria para alcanzar la finalidad del contrato y hacer viable su ejecución, siendo ello así, procede disponer la reducción de las prestaciones dentro del límite señalado por ley de conformidad con lo dispuesto por el numeral 157.2 del Artículo 157 del Reglamento de la LCE.
6. Siendo ello así, teniendo en cuenta el marco normativo señalado en los considerandos precedentes; y, estando a la Opinión de la Oficina de Asesoría Legal, el pedido de reducción de la O. S N° 444-2021-S resulta atendible por ser lo más razonable, conveniente y oportuno para la entidad acorde a la finalidad del contrato, y promover de esta manera el mejor uso de los recursos públicos acorde a la normatividad invocada.
7. La Presidencia de la Corte Superior de Justicia, en su condición de máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo dirige la política interna en su Distrito Judicial, con el objeto de brindar a los justiciables un eficiente servicio de administración de justicia, en cuya virtud, está facultada para emitir las resoluciones administrativas que correspondan, y en cuyo mérito emite la presente resolución.

Estando a los fundamentos expuestos y en ejercicio de las facultades conferidas a este Despacho, por el inciso 9) del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS,

III. SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR la REDUCCION de la prestación establecida en la **Orden de Servicio N° 000444-2021-S** suscrita con la contratista Apaza Yma María, para el "Servicio de recarga de extintores de las diferentes sedes judiciales de la Corte Superior de





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cusco

Justicia de Cusco", por el importe de S/ 405.00, que viene a ser el monto a reducir, equivalente al 3.3610%, del monto del contrato original, teniendo en cuenta que el importe total del contrato viene a ser S/ 12,050.00 (Doce mil cincuenta con 00/100 soles), cuya ejecución asciende al monto de S/ 11,645.00, por haberse recargado 264 extintores, de los 273 solicitados, por lo que no se recargaron 9 Extintores de 12 Kilos por razones técnicas y de seguridad, que tiene un costo unitario de S/ 45.00, que hacen un total de S/ 405.00, que viene a ser el monto a reducir, quedando autorizada la COORDINACION DE LOGISTICA para realizar las acciones administrativas correspondientes para la reducción en mención, siendo ello así, ya no resulta necesario suscribir ninguna adenda por no estar propiamente frente a la suscripción de un contrato sino a la emisión de una orden de servicio que tiene equivalencia o valor de un contrato por el mérito de los fundamentos expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que la Oficina de Logística realice los actos pertinentes para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución, debiendo notificar la presente resolución, conforme corresponde.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR el texto de la presente resolución a la Gerencia de Administración Distrital, a la Unidad de Administración y Finanzas, a la Coordinación de Logística, para los fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

YDA/pe

